



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

Córdoba, **03 FEB 2016**

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N° 63413/2015, PALACIOS PIANTANIDA, MARÍA FERNANDA; CUDAP: EXP-UNC N° 64417/2015, FALAVIGNA, NICOLE; CUDAP: EXP-UNC N° 63700/2015, CABRERA, JONATHAN DANIEL; CUDAP: EXP-UNC N° 63389/2015, DOMÍNGUEZ, MARÍA ANABEL; CUDAP: EXP-UNC N° 62224/2015, BARRERA, GUADALUPE LARA; CUDAP: EXP-UNC N° 63395, RASMUSSEN, MARÍA NOÉ; CUDAP: EXP-UNC N° 63244/2015, PERALTA, ANA CARLA; CUDAP: EXP-UNC N° 63435/2015, MONFRINOTTI, JAZMÍN, VICTORIA; CUDAP: EXP-UNC N° 62942/2015, ESPINA, JUAN DIEGO; CUDAP: EXP-UNC N° 63814/2015, FELIZIA, MAICO ARIEL; CUDAP: EXP-UNC N° 60987/2015, BARROSO, ELIO VALENTÍN; CUDAP: EXP-UNC N° 62859/2015, DAHBAR, MIGUEL ÁNGEL RAMÓN; CUDAP: EXP-UNC N° 64015/2015, MARTÍNEZ CATÁN, CANDELA BEATRIZ; CUDAP: EXP-UNC N° 64339/2015, ÁLVAREZ QUINTEROS, GUSTAVO LUIS; CUDAP: EXP-UNC N° 64007/2015, GONZÁLEZ, CRISTIAN ALBERTO; CUDAP: EXP-UNC N° 63428/2015 OLIVA, MICAELA DAIANA, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos los estudiantes han culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que, en razón de que aún los establecimientos educativos no han emitido los analíticos respectivos, tales estudiantes han tramitado solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad de los solicitantes;

Que ante el receso del Honorable Consejo Directivo de esta Casa de Altos Estudios y a los efectos de no causar gravamen irreparable a los solicitantes;

Por ello *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: PALACIOS PIANTANIDA, MARÍA FERNANDA, DNI N° 40.274.838; FALAVIGNA, NICOLE, DNI N° 39.301.412; CABRERA, JONATHAN DANIEL, DNI N° 38.732.683; DOMÍNGUEZ, MARÍA ANABEL, DNI N° 40.298.055; BARRERA, GUADALUPE LARA, DNI N° 39.969.766; RASMUSSEN, MARÍA NOÉ, DNI N° 40.190.451; PERALTA, ANA CARLA, DNI N° 40.108.816; MONFRINOTTI, JAZMÍN VICTORIA, DNI N° 40.246.713; ESPINA, JUAN DIEGO, DNI N° 40.030.164; FELIZIA, MAICO ARIEL, DNI N° 35.259.290; BARROSO, ELIO VALENTÍN, DNI N° 39.784.604; DAHBAR, MIGUEL ÁNGEL RAMÓN, DNI N° 39.996.450; MARTÍNEZ CATÁN, CANDELA BEATRIZ, DNI N° 39.582.623; ÁLVAREZ QUINTEROS, GUSTAVO LUIS, DNI N° 21.003.469; GONZÁLEZ, CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 27.249.978; OLIVA, MICAELA DAIANA, DNI N° 35.730.828, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMON D. YANZI PERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

0001